



01437-5

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 318 -2010-ANA

Lima, 28 MAYO 2010

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 360-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín, e ingresado con Hoja de Envío Nº 05690, organizado por Luis Felipe Guillermo Fort Del Solar, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con escrito de fecha 28.12.06, el recurrente solicita su inscripción en el padrón de usuarios de uso de agua superficial con fines agrarios provenientes del Canal Chosica Vieja-Los Cóndores, jurisdicción de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chosica Vieja Los Cóndores del Sub Distrito de Riego Rímac, en reemplazo de los señores Rodolfo Mutzner Guyer y Mario Paz López, en virtud al registro de Compra-Venta del inmueble adquirido a éstos, y la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios del predio ubicado en Prolongación Las Acacias del distrito de Chacabayo, provincia y departamento de Lima;

Que, según Informe Técnico Nº 014-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL, el terreno del solicitante se encuentra ubicado en la lotización Garcilazo de La Vega, según se desprende de los documentos presentados en el respectivo expediente; dentro de la cual también se encuentran las áreas bajo riego inscritas por el usuario "Asociación de Propietarios Garcilazo de La Vega"; asimismo, el recurrente viene empleando el agua correspondiente a la dotación entregada a la mencionada Asociación de Propietarios, además de la infraestructura hidráulica administrada por ésta;

Que, el informe técnico indicado en el párrafo precedente, señala que la Comisión de Regantes entregó el agua al usuario "Asociación de Propietarios Garcilazo de La Vega", ubicado al final del Canal Chosica Vieja Los Cóndores; a partir de este, se conduce el agua empleando la infraestructura indicada, por lo que mediante la infraestructura de riego administrada por la Comisión de Regantes, no es factible la entrega de agua al recurrente, ya que su cobertura no abarca hasta la ubicación del predio del recurrente;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Rímac mediante Informe Técnico Nº 022-2007-GR-JUSDRR-GT, asimismo la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín con Informe Técnico Nº 014-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL y la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, con Informe No. 10-2007-INRENA-IRH-UTR/AGV, concluyen que no es procedente el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cuanto que el peticionario viene utilizando el agua correspondiente a la dotación de agua entregada a los 112 usuarios de la Asociación de Propietarios Garcilazo de La Vega, otorgado mediante Resolución Nº 350-2005-AG-DAM/ATDR.CHRL, no contando con disponibilidad hídrica adicional;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente la solicitud de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios presentada por el señor Luis Felipe Guillermo Fort Del Solar, por los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chillón su notificación a Luis Felipe Guillermo Fort Del Solar, a la Comisión de Regantes Chillón y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

